



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 12 de septiembre de 2005

Núm. 196

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

## SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

## ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

## INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

León.....	1
Fresno de la Vega .....	2
San Andrés del Rabanedo .....	2
Laguna de Negrillos .....	2
Soto y Amío .....	3
Valdevimbre .....	3
Santa Marina del Rey .....	7
Benavides .....	8

#### Mancomunidades de Municipios

Bierzo Central .....	9
----------------------	---

#### Juntas Vecinales

Odollo .....	9
Grulleros .....	10

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento .....	13
Comisión Territorial de Urbanismo .....	13

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

#### OBRA: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ROTONDA EN AVENIDA DE EUROPA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2005, se aprobó inicialmente el Proyecto de "Urbanización de rotonda en avenida Europa", redactado por el Arquitecto Municipal de la Oficina de Proyectos don Miguel Martínez Puente, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y un euros con setenta céntimos (846.751,70 euros).

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan formularse reclamaciones y/o alegaciones por escrito contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en la Oficina de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de León.

León, 11 de agosto de 2005.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.  
6638 16,80 euros

#### PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SUERO DE QUIÑONES, 8: APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de agosto de 2005, se aprobó inicialmente el proyecto de referencia, según documentación presentada por Construcciones Carriegos SA.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

"... SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en el número 8 de la calle Suero de Quiñones, presentado el día 29 de julio de 2005 por la mercantil Construcciones Carriegos SA y redactado por el Arquitecto don José Carlos Reguera Álvarez, que tiene como objeto la modificación de la ordenación detallada prevista en el vigente Plan General de Ordenación Urbana con relación a la señalada parcela, avenida Suero de Quiñones nº 8, terreno que presenta la singularidad de contener un edificio incluido en el "Catálogo de elementos protegibles" del "Plan Especial de

Conjunto Urbano de León", con un grado de protección importante, Nivel 2, todo ello de acuerdo con lo establecido en la ficha individualizada correspondiente, número 193, del citado Catálogo. Cuya modificación tiene como fin la materialización del aprovechamiento previsto en el Plan General mediante la construcción de un bloque edificable en el espacio interior -respetando el espacio de protección definido-, que se adosaría a dos grandes medianerías generadas por los edificios colindantes por los linderos sur y oeste, avenida Suero de Quiñones 10 y 12.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, significando al promotor del expediente que serán de su cuenta los gastos de publicación de este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública, cuya duración será de un mes, durante el cual cualquier interesado podrá consultar toda la documentación relacionada con el instrumento de planeamiento en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

4º.- Significar a la mercantil Construcciones Carriegos SA que, finalizado el periodo de información pública, deberá presentar en este Ayuntamiento la documentación gráfica del Estudio de Detalle en formato digital, utilizando como soporte preferente la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial de Castilla y León (artículo 150 RUCyL).

5º.- Remitir un ejemplar del proyecto de Estudio de Detalle al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.

6º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por este Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto en cuestión y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del RUCyL, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes:

a) Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

De este acuerdo se dará traslado a la Adjuntía de Obras a fin de que comunique a la Adjuntía de Urbanismo la solicitudes de licencia afectadas por la suspensión, por cuanto que de conformidad con lo sancionado en el citado artículo 156.4 del RUCyL, este acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho, cuando no se les pueda aplicar ninguno de los supuestos citados en el apartado anterior, a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificadas para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud".

León, 4 de agosto de 2005.-El Alcalde, Mario Amilivia González.  
6889 72,80 euros

#### FRESNO DE LA VEGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2005, acordó aprobar inicialmente la modificación de la cuota por Prestación de servicios de Cementerio Municipal y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en el expresado plazo no se formularan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Fresno de la Vega, 22 de agosto de 2005.-El Alcalde, Francisco Martínez Marcos.

6729

3,40 euros

\* \* \*

Doña Ana María de la Fuente Barrientos, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de estructuras y carpintería metálicas en la parcela A-1 del polígono industrial de esta localidad de Fresno de la Vega.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan presentar por escrito las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de la Vega, 23 de agosto de 2005.-El Alcalde, Francisco Martínez Marcos.

6730

14,40 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2005 el expediente de modificación de la plantilla municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) para el año 2005, de conformidad con la cual se realizan los siguientes cambios en la citada plantilla:

- Modificar la jornada laboral de la Trabajadora Social de Ayuda a Domicilio temporal, de tal modo que su jornada pasa a ser a tiempo completo, modificándose correlativamente sus retribuciones.

- Modificar la denominación del Trabajador Social (Centro Día), por la de Director del Centro de Día, siendo las retribuciones las mismas.

- La plaza de Auxiliar Informática se suprime dentro del personal laboral y se crea dentro del personal funcionario una plaza de Técnico Auxiliar de Informática dentro de la Subescala Técnica Auxiliar, Escala de Administración Especial, grupo C.

- Modificar la denominación de la plaza temporal "Encargada proyecto de concienciación ciudadana para la gestión de residuos", afectada a la subvención Junta de Castilla y León sobre Nuevos Yacimientos de Empleo por la denominación de "Encargada del Plan de desarrollo sostenible medioambiental del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo".

Contra dicho acuerdo cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

San Andrés del Rabanedo, 10 de agosto de 2005.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

6621

21,60 euros

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan de manifiesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados examinarlas y presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Laguna de Negrillos, 13 de agosto de 2005.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

6606 3,00 euros

\* \* \*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de agosto de 2005 la concertación de un préstamo con Caja España por la cantidad de 200.000,00 euros, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 18 de agosto de 2005.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

6712 2,00 euros

\* \* \*

Por Ferrallas y Forjados Santa Cruz SL se ha solicitado licencia ambiental y de obras así como autorización de suelo rústico para la instalación de una actividad de construcción de una nave para fabricación de ferralla en Laguna de Negrillos, parcela 52A, polígono 120.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de lo dispuesto en el artículo 307.3 y 432 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y diario provincial, a fin de que pueda examinarse el expediente, en las oficinas municipales, por las personas que de algún modo se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Laguna de Negrillos, 19 de agosto de 2005.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

6758 16,00 euros

#### SOTO Y AMÍO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de 23 de agosto de 2005, el siguiente documento:

PADRÓN DE LA TASA DE AGUA EN CANALES-LA MAGDALENA Y GARAÑO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público en la tesorería municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los referidos padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa de dicho acto, ante la Comisión de Gobierno.

Contra la Resolución del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo para interponer el presente recurso contencioso administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado.

Podrán utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Soto y Amío, 23 de agosto de 2005.—El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

6747 6,00 euros

#### VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de contribuciones especiales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de mayo de 2005, y sometidos a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 130, de fecha 9 de junio de 2005, y el número 147, de fecha 1 de julio de 2005, corrección de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declaran los mismos elevados automáticamente a definitivos, publicándose el texto íntegro de los acuerdos provisionales elevados a definitivos:

#### 3º. EXPEDIENTES DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Sometidos previamente a informe de la Comisión de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta (5 votos a favor y 3 abstenciones del grupo municipal del Partido Popular), adoptó los siguientes Acuerdos:

EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ CAMINO CARREROS DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ CAMINO CARREROS DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

REDACCIÓN DE PROYECTO	594,10 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	16.075,22 €
SUMA	16.669,32 €

#### SUBVENCIONES O APORTACIONES DEDUCIBLES:

Subvención de la DIPUTACIÓN	8.037,61 €
COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACIÓN SOPORTA	8.631,71 €
Cantidad a repartir entre los beneficiarios que representa el 70,65% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.	6.098,39 €

CRITERIOS DE REPARTO: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS	241,70 m
VALOR DEL MÓDULO DE REPARTO (€/M.L.)	25,2313 €

SUJETOS PASIVOS: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ CAMINO CARREROS DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

RELACIÓN DE LAS CUOTAS INDIVIDUALES ASIGNADAS A CADA CONTRIBUYENTE: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ CANAL DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ CANAL DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

REDACCIÓN DE PROYECTO	355,35 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	9.614,98 €
SUMA	9.970,33 €

SUBVENCIONES O APORTACIONES DEDUCIBLES:

Subvención de la DIPUTACIÓN	4.807,49 €
COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACIÓN SOPORTA	5.162,84 €
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	3.647,60 €

que representa el 70,65% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

CRITERIOS DE REPARTO: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS	101,50 m
VALOR DEL MÓDULO DE REPARTO (€/ M.L.)	35,937 €

SUJETOS PASIVOS: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ CANAL DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

RELACIÓN DE LAS CUOTAS INDIVIDUALES ASIGNADAS A CADA CONTRIBUYENTE: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, con-

tados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ CAPITÁN CORTÉS DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56,

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ CAPITÁN CORTÉS DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

REDACCIÓN DE PROYECTO	80,03 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	2.165,48 €
SUMA	2.245,51 €

SUBVENCIONES O APORTACIONES DEDUCIBLES:

Subvención de la DIPUTACIÓN	1.082,74 €
COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACIÓN SOPORTA	1.162,77 €
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	821,51 €

que representa el 70,65% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

CRITERIOS DE REPARTO: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS	116,70 m
VALOR DEL MÓDULO DE REPARTO (€/M.L.)	7,0396 €

SUJETOS PASIVOS: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ CAPITÁN CORTÉS DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

RELACIÓN DE LAS CUOTAS INDIVIDUALES ASIGNADAS A CADA CONTRIBUYENTE: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

**EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (TRAVESÍA C/ SAN ANTONIO DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (TRAVESÍA C/ SAN ANTONIO DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

REDACCIÓN DE PROYECTO	161,22 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	4.362,13 €
<b>SUMA</b>	<b>4.523,35 €</b>

**SUBVENCIONES O APORTACIONES DEDUCIBLES:**

Subvención de la DIPUTACIÓN	2.181,07 €
COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACIÓN SOPORTA	2.342,28 €
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	1.654,84 €

que representa el 70,65% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

**CRITERIOS DE REPARTO:** Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS	96,20 m
VALOR DEL MÓDULO DE REPARTO (€/M.L.)	17,2021 €

**SUJETOS PASIVOS:** Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (TRAVESÍA C/ SAN ANTONIO DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

**RELACIÓN DE LAS CUOTAS INDIVIDUALES ASIGNADAS A CADA CONTRIBUYENTE:** Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

**EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ MATADERO DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56,**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ MATADERO DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

REDACCIÓN DE PROYECTO	177,84 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	4.812,04 €
<b>SUMA</b>	<b>4.989,88 €</b>

**SUBVENCIONES O APORTACIONES DEDUCIBLES:**

Subvención de la DIPUTACIÓN	2.406,02 €
COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACIÓN SOPORTA	2.583,86 €
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	1.825,52 €

que representa el 70,65% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

**CRITERIOS DE REPARTO:** Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS	56 m
VALOR DEL MÓDULO DE REPARTO (€/M.L.)	32,5986 €

**SUJETOS PASIVOS:** Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ MATADERO DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

**RELACIÓN DE LAS CUOTAS INDIVIDUALES ASIGNADAS A CADA CONTRIBUYENTE:** Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

**EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ ENTORNO IGLESIA DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56,**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ ENTORNO IGLESIA DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004,

OBRA 56, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

REDACCIÓN DE PROYECTO	286,31 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	7.747,11 €
<b>SUMA</b>	<b>8.033,42 €</b>

**SUBVENCIONES O APORTACIONES DEDUCIBLES:**

Subvención de la DIPUTACIÓN	3.873,56 €
COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACIÓN SOPORTA	4.159,86 €
Cantidad a repartir entre los beneficiarios que representa el 70,65% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.	2.938,98 €

**CRITERIOS DE REPARTO:** Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS	126,2 m
VALOR DEL MÓDULO DE REPARTO (€/M.L.)	23,2883 €

**SUJETOS PASIVOS:** Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ ENTORNO IGLESIA DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

**RELACIÓN DE LAS CUOTAS INDIVIDUALES ASIGNADAS A CADA CONTRIBUYENTE:** Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

**EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ LAS VIÑAS DE LA LOCALIDAD DE PALACIOS DE FONTECHA), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56,**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ LAS VIÑAS DE LA LOCALIDAD DE PALACIOS DE FONTECHA), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

REDACCIÓN DE PROYECTO	1.193,26 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	32.287,63 €
<b>SUMA</b>	<b>33.480,89 €</b>

**SUBVENCIONES O APORTACIONES DEDUCIBLES:**

Subvención de la DIPUTACIÓN	16.143,82 €
COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACIÓN SOPORTA	17.337,07 €
Cantidad a repartir entre los beneficiarios que representa el 70,65% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.	12.248,82 €

**CRITERIOS DE REPARTO:** Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS	359,50 m
VALOR DEL MÓDULO DE REPARTO (€/M.L.)	34,0719 €

**SUJETOS PASIVOS:** Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ LAS VIÑAS DE LA LOCALIDAD DE PALACIOS DE FONTECHA), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

**RELACIÓN DE LAS CUOTAS INDIVIDUALES ASIGNADAS A CADA CONTRIBUYENTE:** Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

**EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ SANTA CLARA DE LA LOCALIDAD DE VILLIBAÑE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56,**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ SANTA CLARA DE LA LOCALIDAD DE VILLIBAÑE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

REDACCIÓN DE PROYECTO	823,25 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	22.275,59 €
<b>SUMA</b>	<b>23.098,84 €</b>

**SUBVENCIONES O APORTACIONES DEDUCIBLES:**

Subvención de la DIPUTACIÓN	11.137,80 €
COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACIÓN SOPORTA	11.961,04 €

Cantidad a repartir entre los beneficiarios 8.450,60 €  
que representa el 70,65% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

**CRITERIOS DE REPARTO:** Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS 283,10 m  
VALOR DEL MÓDULO DE REPARTO (€/M.L.) 29,8503 €

**SUJETOS PASIVOS:** Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ SANTA CLARA DE LA LOCALIDAD DE VILLIBAÑE), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

**RELACIÓN DE LAS CUOTAS INDIVIDUALES ASIGNADAS A CADA CONTRIBUYENTE:** Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

**EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ VIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLAGALLEGOS), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56,**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ VIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLAGALLEGOS), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

REDACCIÓN DE PROYECTO	515,23 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	13.941,14 €
<b>SUMA</b>	<b>14.456,37 €</b>

**SUBVENCIONES O APORTACIONES DEDUCIBLES:**

Subvención de la DIPUTACIÓN	6.970,57 €
COSTE DE LA OBRA QUE LA CORPORACIÓN SOPORTA	7.485,80 €
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	5.288,79 €

que representa el 70,65% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

**CRITERIOS DE REPARTO:** Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS	126,10 m
VALOR DEL MÓDULO DE REPARTO (€/M.L.)	41,9413 €

**SUJETOS PASIVOS:** Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ VIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLAGALLEGOS), OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2004, OBRA 56, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

**RELACIÓN DE LAS CUOTAS INDIVIDUALES ASIGNADAS A CADA CONTRIBUYENTE:** Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

Contra los acuerdos a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establece en el artículo 190 c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar.

Valdevimbre, 8 de agosto de 2005.-El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.  
6539 116,40 euros

#### SANTA MARINA DEL REY

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de agosto de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obra de "Unidad de atención diurna para pacientes de alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas", por procedimiento abierto mediante concurso.

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del pliego de cláusulas aprobado, en unidad de acto con el anuncio de licitación del contrato de la obra.

El plazo para el examen del expediente y presentación de proposiciones será de veintiséis días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

EL CONTENIDO DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: Expediente Contratación 01/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de "Unidad de atención diurna para pacientes de alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas".

b) División por lotes y número (artículo 68.3): La inversión tiene el carácter de gasto pluriannual, tres años, conforme al siguiente cuadro:

Anualidad	2005	2006	2007	Total
Importe obra	50.000€	483.333,33€	270.817,84€	779.300,06€

c) Lugar de ejecución: Solar en calle Doctor Vélez nº 69 de Santa Marina del Rey.

d) Plazo de ejecución (meses): El importe de obra correspondiente a cada ejercicio deberá estar ejecutado y certificado antes del día 15 de noviembre de cada año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 779.300,06 euros. El importe total del presupuesto del contrato es 779.300,06 €. A efectos de la gestión presupuestaria -y por tanto de ejecución de obra, su certificación y abono- se trata de una inversión cuyo gasto tiene el carácter de plurianual, a distribuir en tres años (artículos 174 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril), conforme al siguiente cuadro:

Anualidad	2005	2006	2007	Total
Importe obra	50.000€	483.333,33€	270.817,84€	779.300,06€

5. Garantía provisional. 2% sobre 779.300,06€, es decir 12.146,17€.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

b) Domicilio: Calle Doctor Vélez, 28.

c) Localidad y código postal: Santa Marina del Rey 24393.

d) Teléfono: 987 377 086 / 987 377 071.

e) Telefax: 987 377 480.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior inmediato a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C (Edificaciones). Subgrupo: 2 (Estructuras de fábrica u hormigón). Categoría: d) (anualidad media 564.546,56 €).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera (artículo 16 LCAP)

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica (artículo 17 LCAP)

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Hora límite, las 14.00 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En las dependencias u oficinas del Ayuntamiento o enviados por correo dentro del plazo de admisión, y en las condiciones señaladas.

1. Entidad: Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

2. Domicilio: Calle Doctor Vélez 28.

3. Localidad y código postal: Santa Marina del Rey 24393.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de mejoras: La proposición que presente cada licitador podrá comprender una sola memoria valorada que contenga soluciones complementarias y adicionales que considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato. La Memoria tendrá la consideración de "Mejoras adicionales en la obra proyectada". Estas "Mejoras" podrán referirse exclusivamente a alguno de los tres elementos de la obra proyectada que a continuación se relacionan, pudiendo comprender uno, dos o los tres elementos propuestos:

1º Ampliación del edificio de la cochera.

2º Obras complementarias de urbanización y ajardinamiento de la totalidad de la parcela.

3º Sistemas de ahorro y eficiencia energética del edificio.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

b) Domicilio: Calle Doctor Vélez, 28.

c) Localidad: Santa Marina del Rey.

d) Fecha: El día hábil inmediato siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 14.00 horas.

10. Gastos de anuncios, serán de cargo del adjudicatario.

Santa Marina del Rey, 25 de agosto de 2005.-El Alcalde, José Emilio Fuertes Pérez.

6884

107,20 euros

## BÉNAVIDES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, se publica a continuación su resumen por capítulos:

### ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<b>A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
Cap. 1.- Impuestos directos	416.100,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	40.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	215.180,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	416.186,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	8.530,00
<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	145.180,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	1.158.542,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.399.723,00</b>

### ESTADO DE GASTOS

	Euros
<b>A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
Cap. 1.- Gastos de personal	338.100,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	387.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	19.300,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	29.100,00



	<u>Euros</u>
<b>B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
Cap. 6.- Inversiones reales	1.581.092,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	1.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	<u>44.131,00</u>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.399.723,00</b>

Así mismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

**ANEXO DE PERSONAL**

	Plazas	Grupo	Situación
<b>Personal funcionario:</b>			
Secretario Interventor	1	B	Vacante
(Méritos Específicos aprobados por el Pleno de fecha 13 de enero de 2005)			
Administrativo admn. general	1	C	Cubierta
Oficial servicios múltiples	1	D	Cubierta
Policia municipal	1	D	Vacante
<b>Personal laboral fijo:</b>			
Encargado de obras	1		Cubierta
Oficiales de obras	2		Cubierta
Adtivo biblioteca a tiempo parcial	1		Cubierta
<b>Personal laboral temporal:</b>			
Aux. Administrativo (tiempo parcial)	1		Cubierta
Prof. música a tiempo parcial	5		Cubierta
Peones obras	6		Cubierta
Barrendero	1		
Socorristas	2		
Personal piscinas	3		
Peones mantenimiento piscina	2		
Recepcionista camping	1		
Ayudante recepción	2		
Vigilantes nocturnos	2		
Monitores ludoteca y deportes	2		
Limpiadora	1		Cubierta

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Benavides de Órbigo, 30 de agosto de 2005.-La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina.  
6893

15,20 euros

## Mancomunidades de Municipios

### BIERZO CENTRAL

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito numero 2/2005, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

FUNCIONAL: 442.  
ECONÓMICA: 213.  
EXPLICACIÓN: MAQUINARIA.  
IMPORTE: 3.000,00.  
TOTAL: 3.000,00.

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

#### MAYORES INGRESOS

ECONÓMICA: 870.  
EXPLICACIÓN: REMANENTE TESORERÍA.

IMPORTE: 3.000,00.

TOTAL: 3.000,00.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Ponferrada, 22 de agosto de 2005.-El Presidente (ilegible).

6749

20,80 euros

\* \* \*

Aprobado por Resolución de la Presidencia de 9 de agosto de 2005, los padrones de la Tasa por recogida de basuras domiciliaria y basuras industriales correspondiente al segundo trimestre de 2005, se expone al público por espacio de quince días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la avenida de Galicia nº 369 de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra la referida resolución podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el señor Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

C) Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 9 de agosto de 2005.-El Presidente (ilegible).

6756

25,60 euros

## Juntas Vecinales

### ODOLLO

La presente publicación se realiza a los efectos de lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar infructuosa la notificación al interesado en el domicilio señalado en el procedimiento.

Destinatario: Don Luciano Arias Faba

C/ San Fructuoso nº 6, 1º Izda.

24400 Ponferrada (León)

DNI nº 10.042.816-D

Asunto: Expediente de Resolución de contrato de Coto de Caza LE-10.992.

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 24 de julio de 2005.

#### ANTECEDENTES

I.- Por la Junta Vecinal de Odollo se acordó con fecha 1 de enero de 2005 el inicio de expediente de resolución del contrato de arrendamiento de aprovechamiento cinegético del Coto de Caza LE-10.992, perteneciente a la localidad de Odollo, constituido por los Montes de Utilidad Pública nº 319 y nº 321, municipio de Castrillo de

Cabrera, siendo el arrendatario del mismo don Luciano Arias Faba, con domicilio en Ponferrada, C/ San Fructuoso nº 6, 1º Izda.

II.- Que por parte de la Junta Vecinal de Odollo se ha verificado incumplimiento de las siguientes condiciones contenidas en el contrato:

Novena.- Al haberse producido la repoblación de especies cinegéticas de conejo y liebre, en relación con la condición Primera del contrato en cuanto a que no se cumplimentaron las condiciones que autoriza y establece la vigente Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, para la práctica de estas repoblaciones, en su artículo 60.3, el cual señala la necesidad de "autorización expresa del Servicio Territorial para la realización de sueltas de piezas de caza viva".

III.- Que se dio traslado al arrendatario don Luciano Arias Faba, quien remitió por correo administrativo escrito de alegaciones y acta notarial de manifestaciones de los Sres. Manuel Prada Cabo, Manuel Alonso Cotado y Ovidio Carrera Álvarez.

IV.- Que dichas alegaciones y pruebas practicadas no desvirtúan los motivos del incumplimiento de las condiciones expresadas.

V.- Que el Órgano Consultivo de Castilla y León, y previa petición de esta Junta Vecinal, dictaminó con fecha 13 de julio de 2005 el carácter privado del contrato objeto de resolución, y la no procedencia con carácter preceptivo de emitir dictamen al respecto, por ser de tal naturaleza dicho contrato.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Los artículos 68, 69, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 89 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artº. 1.091 del Código Civil, al ser un contrato de carácter privado de la Administración, que establece que "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos".

El artº. 111 h) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

A la vista de todo lo anterior, la Junta Vecinal de Odollo acuerda:

Resolver el contrato de arrendamiento de aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-10.992, de fecha 30 de septiembre de 2000, suscrito entre la Junta Vecinal de Odollo y don Luciano Arias Faba, por incumplimiento de éste. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la presente, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde la presente notificación, y en el supuesto de que se hubiera interpuesto el recurso potestativo de reposición, desde la notificación de la resolución de aquél, sin perjuicio de cualquier otro recurso ante cualquier órgano administrativo o judicial que considere oportuno.

Odollo, 24 de julio de 2005.-El Presidente, Antonio Fresnadillo Corporales.

6901

26,00 euros

#### GRULLEROS

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales de la Entidad Local de Grulleros, en sesión de fecha 6 de agosto de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra dicho acuerdo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Grulleros, 8 de agosto de 2005.-El Presidente, Carmelo Allér Alonso.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE GRULLEROS

##### Art. 1º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Grulleros en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 a 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de 1986 (*Boletín Oficial del Estado* nº 161, de 7 de julio).

Los bienes comunales cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza son los que figuren como tales en el Inventario de Bienes de esta entidad local, representada por la Junta Vecinal.

##### Art. 2º.- Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

- a) Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.
- b) Adjudicación por lotes o suertes.
- c) Adjudicación mediante precio.
- d) Aprovechamientos mancomunados.
- e) Aprovechamientos especiales.

##### Art. 3º.- Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

###### 3.1.- Norma general.-

El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por los vecinos ganaderos de la localidad de Grulleros. La procedencia de este sistema de aprovechamiento será determinada por acuerdo de la Junta Vecinal en razón al número de vecinos que puedan utilizarlo. No se estimará posible cuando no sea utilizado al menos por el 30 por 100 de los vecinos cabezas de familia.

###### 3.2.- Personas con derecho a los aprovechamientos.-

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos, estén inscritos con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Vega de Infanzones con once meses de antigüedad y tengan casa abierta o desarrollen su actividad profesional o industrial en la localidad de Grulleros.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas.

###### 3.3.- Tipos de aprovechamientos.-

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o cultivo colectivo podrán ser los siguientes:

- Pastos.
- Leñas y rastrojeras.
- Caza.
- Otros aprovechamientos.

###### 3.4.- Planes de aprovechamiento.-

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta Vecinal siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perjudiquen los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

###### 3.5.- Percepción de tasas.-

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales. Para ello, se hará un reparto o

derrama entre los vecinos que realicen el aprovechamiento, que, expuesto al público en el tablón de anuncios de la localidad, habrá de ser aprobado por la Junta Vecinal.

El cobro se realizará de forma voluntaria, sin perjuicio de que en los casos de impago se utilice cualquier otro procedimiento legalmente establecido.

**Aprovechamiento de pastos.-** Se considera común o colectivo el aprovechamiento de pastos que se realiza por los vecinos cuyo número de cabezas de ganado no excede del límite señalado por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento de pastos vecinales. Para ello los interesados deberán remitir antes del 15 de septiembre de cada año copia de la cartilla ganadera para conocer el número de cabezas de que disponen. En todo caso los usuarios deberán abonar las cuotas establecidas en la Ordenanza con destino a cubrir los gastos.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado -si el aprovechamiento fuese de pastos- o en la proporción en que aproveche por cada uno si ésta fuese medible. En otro caso, se repartirá a partes iguales.

*Art. 4º.- Adjudicación por lotes o suertes.-*

4.1.- Determinación de las suertes o lotes.-

La Junta Vecinal determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número posible de personas que tengan derecho a él, y a la vez que la explotación del lote resulte susceptible de aprovechamiento.

4.2.- Personas con derecho a lote o suerte.

Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza.

La distribución de los lotes o suertes se efectuará por la Junta Vecinal en proporción directa al número de personas que tengan derecho a lote o suerte y que hayan solicitado en el plazo concedido al efecto por la Junta Vecinal.-

Previamente a la adjudicación de los lotes, se dividirá el terreno comunal en partes de determinada superficie, de forma que resulten aprovechados de forma racional.

La distribución de lotes o suertes se efectuará por sorteo entre los vecinos que reúnan las condiciones exigidas para resultar adjudicatarios, teniendo en cuenta el orden de preferencia de los vecinos que, además de cumplir la exigencia de empadronamiento establecida en el artículo 3.2 de esta Ordenanza, cumplan el mayor número de los siguientes requisitos:

- Ser cabeza de familia y residir en la localidad.
- Realizar su actividad principal en el término de Grulleros.
- Ser joven emancipado que no cuente con otro empleo.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia, el cónyuge superviviente o el hijo que se constituya en cabeza de la misma, continuará utilizando el lote durante el periodo determinado en su adjudicación, en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente tal condición.

4.3.- Condiciones de aprovechamiento.-

a) Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el subarriendo, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso, no considerando como tal la contratación de determinados trabajos para el desarrollo de la labranza.

b) Se establecerá una cuota anual para el pago de los gastos de administración, conservación, etc., de los bienes que se hará efectiva en el mes que se señale por la Junta Vecinal.

c) El tipo de aprovechamiento de los lotes ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore la configuración y base geológica del terreno.

d) En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la

Junta Vecinal. Tampoco se permite la extracción de áridos o tierras, ni realizar plantaciones arbóreas.

e) En el caso de que los lotes fuesen de regadío, las cuotas a satisfacer a la Comunidad de Regantes por aprovechamiento de aguas para riego serán de cuenta del adjudicatario.

f) El impago de la cuota anual, previo requerimiento y tramitación de expediente con audiencia del interesado, supondrá la pérdida del disfrute del lote o suerte, sin perjuicio de que se siga el correspondiente procedimiento para la recaudación de la cuota o cuotas impagadas.

4.4.- Duración del aprovechamiento.-

El aprovechamiento se adjudicará por el periodo que la Junta Vecinal señale, y en todo caso no excederá de diez años.

Los lotes cuyo plazo de aprovechamiento haya finalizado, deberán dejarse libres tras la recogida del fruto, salvo que por razones climatológicas la Junta Vecinal reconociese la necesidad de prorrogar el plazo por algunos meses.

*Art. 5º.- Adjudicación mediante precio.-*

5.1.- Procedencia.-

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

a) Cuando los terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación a través del régimen común o colectivo, ni mediante la adjudicación de lotes o suertes.

b) Cuando no exista interés colectivo por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados.

Se entenderá que no existe interés colectivo cuando este interés no sea manifestado por el 30 por 100 de los vecinos.

Con anterioridad a la adopción del Acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal -a través de anuncio en el tablón de la localidad- concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir.

5.2.- Condiciones generales de este tipo de aprovechamiento.-

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

a) Determinación exacta de los terrenos -situación, superficie, linderos, acceso, lotes-, valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Deber de motivar la elección de este tipo de aprovechamiento en lugar del de explotación común o del de lotes o suertes.

c) Determinación de las obras o instalaciones que, en su caso, podrán permitirse realizar al adjudicatario, teniendo en cuenta que las mismas revertirán a favor de la finca cuando finalice el contrato.

d) Condiciones especiales que puedan establecerse para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquellas relativas a la conservación de las vías públicas y servicios, o su reparación si procediere.

e) Prohibición de ceder el aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, sin previo acuerdo de la Junta Vecinal.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas sanitarias vigentes respecto a los ganados.

g) Otras condiciones que se estimen necesarias, sin contradecir las anteriores.

5.3.- Procedimiento para la adjudicación.-

La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre los forasteros, los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Grulleros, en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, publicándose la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y lugares de costumbre.

La Mesa de Contratación que efectuará la adjudicación provisional estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue.

Vocales: al menos uno de los de la Junta Vecinal.

Secretario: el de la Junta Vecinal.

Los empates se resolverán por el sistema de pujas a la llana entre los asistentes al acto de apertura de plicas.

Los adjudicatarios habrán de reunir los requisitos exigidos para la contratación por los artículos 15 al 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -Real Decreto Legislativo 2/2000-, teniendo en cuenta las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de dicho texto, incluida la del reconocimiento legal del carácter de deudor a la Junta Vecinal.

La adjudicación definitiva se efectuará por la Junta Vecinal, formalizándose mediante contrato administrativo, previo depósito de la garantía definitiva.

Si la subasta quedase desierta, podrá acordarse la adjudicación a través del procedimiento negociado sin publicidad, admitiéndose una rebaja máxima del 10% del precio base.

#### 5.4.- Pago del precio.-

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el pliego de condiciones de la subasta y en el contrato de adjudicación.

#### 5.5.- Autorización de la Comunidad Autónoma.-

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de quince días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León a efectos de control de concesión de la autorización exigida por el artículo 98 del referido Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### Art. 6º.- Aprovechamientos mancomunados.-

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con entidades locales próximas, previo concierto con las mismas.

*Art. 7º.- Aplicación de sanciones.-* El incumplimiento de las condiciones previstas para el aprovechamiento de bienes comunales adjudicados en forma de lotes o suertes, mediante precio u otra modalidad, llevará aparejada la iniciación del expediente sancionador, cuya resolución puede dar lugar a la pérdida del aprovechamiento adjudicado.

Igualmente, el impago de las cuotas en los plazos establecidos, legitimará a la Junta Vecinal, previo acuerdo con audiencia del interesado, para llevar a cabo el desahucio de los terrenos comunales.

#### Art. 8º.- Aprovechamientos especiales.-

##### 8.1.- Cotos especiales.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de localidades, cotos de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus adversidades económicas, etc.

El establecimiento de Cotos de Caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y su reglamento, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

Los Estatutos de Cotos de Caza que incluyan terrenos de la entidad local serán aprobados por la Junta Vecinal, debiendo constar en los mismos la forma de compensación a la misma de los gastos o pérdidas derivadas del aprovechamiento de su terreno.

##### 8.2.- Otros aprovechamientos especiales.-

El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de parques eólicos, estaciones base de telefonía móvil o similares, está sujeto a concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 78 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

Se considera factible el establecimiento de convenios con el órgano institucional competente para la repoblación forestal.

Si se estableciesen estos convenios con entidades privadas, sería preciso seguir el procedimiento de concurso.

#### Art. 9º.- Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.-

##### 9.1.- Administración general de los bienes.-

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en la Ordenanza lo son sin perjuicio de las normas específicas que regulan cada tipo de aprovechamiento, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, en la forma prevista en el Reglamento de Bienes.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos, salvo que la cesión se haga en favor de sociedades participadas por la empresa adjudicataria.

##### 9.2.- Ocupación temporal o vertidos en terrenos comunales.-

No se permitirá la ocupación temporal ni vertidos de escombros o de otro tipo en terrenos comunales. El depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc., habrá de ser autorizado expresamente por la Junta Vecinal, que -en el ámbito de su competencia- determinará la procedencia de la ocupación o del vertido y en su caso, el plazo y el pago de los derechos de ocupación. El incumplimiento de lo establecido en este apartado, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto procedan.

##### 9.3.- Desahucio por vía administrativa.-

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa -mediante el ejercicio de facultades coercitivas- previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 120 a 135 -ambos inclusive- del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

##### 9.4.- Régimen de adopción de acuerdos.-

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

#### Art. 10º.- Disposiciones finales.-

##### 10.1.- Primera: Tramitación y vigencia de esta Ordenanza.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma.

Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

##### 10.2.- Segunda: Derecho supletorio.-

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

#### Art. 11.- Disposición transitoria.-

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incurso en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que éste se hallare en situación irregular.

Grulleros, 20 de noviembre de 2004.-EL PRESIDENTE (ilegible).-EL SECRETARIO (ilegible).

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Fomento

#### Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES ZONA "EL PARQUE" TRAMITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL, PARA SU APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE.

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 21 de diciembre de 2004, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente diligenciada. Con fecha 18 de enero de 2005 se remite por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil documentación complementaria a la ya aportada.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2004, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N° 219 de fecha 22 de septiembre de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* N° 189 de fecha 20 de septiembre de 2004 y en el periódico *Diario de León* de 8 de septiembre de 2004, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de información pública. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 2 de noviembre de 2004.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal en redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2° de la LUC yL y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUCyL. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa sub-

sanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- A efectos de su aprobación definitiva, se remiten tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciados que constan de:

- Memoria Vinculante: Conteniendo la justificación, los objetivos y propuestas, pudiéndose asimilar a la Memoria Vinculante en los términos que establece el artículo 130 4º b) del RUC y L.
- Planos de ordenación a escala 1:2000, correspondientes tanto al estado actual como modificado según la siguiente relación:

.Plano M1- Clasificación del Suelo. Normas Vigentes	E: 1/1000
.Plano M2- Clasificación del Suelo. Modificación	E: 1/1000
.Plano M3 - Modificación Detallada.	E: 1/300

Documentación toda ella que se estima suficiente para determinar las características de la modificación que se propone de acuerdo con el precitado artículo 130 del RUCyL.

4.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial cuyas consideraciones son abordadas en el Informe Técnico:

4.1.- Informe Excma. Diputación Provincial: Solicitado con fecha 20 de agosto de 2004 y no emitido por lo que debe considerarse favorable a tenor de lo determinado por el artículo 153c) del RUC y L en relación con los aspectos vinculantes del citado informe.

4.2.- Administración de la Comunidad Autónoma. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

4.2.1.- Servicio Territorial de Fomento:

4.2.1.1 Sección de Urbanismo y OT: Emitido con fecha 24 de diciembre de 2004.

4.2.2.- Servicio Territorial de Cultura, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Se informa favorablemente, si bien con la indicación se que deberá aportar documentación fotográfica de mejor calidad que la presentada.

5.- En el municipio de Cubillos del Sil, actualmente se encuentran en vigor las Normas Urbanísticas aprobadas definitivamente el 28 de Julio de 2003. La modificación planteada afecta a los siguientes aspectos de las Normas:

- 5.1.- Se modifica la calificación de la manzana situada en la margen izquierda del cruce entre las calles San Cristóbal y calle el Carrerón del núcleo de Cubillos del Sil, entre las travessas al Parque, números 1 y 2, pasando de aplicarse en su ámbito la ordenanza correspondiente a edificación agrupada (EA) a la ordenanza de manzana cerrada (MC) ambas contempladas en las referidas Normas.

- Su justificación, se apoya en la creciente demanda de viviendas en bloque a bajo precio, así como por encontrarse flanqueada por manzanas en las que son de aplicación las ordenanzas de MC.

5.2.- Sobre las parcelas que limitan al Norte y al Sur de la parcela objeto de la recalificación, se pretende la posibilidad de edificar cuerpos volados cerrados con una longitud de 50 centímetros, ocupando un máximo de 2/3 de la longitud de la fachada siempre y cuando la suma del fondo edificado y el vuelo no exceda de 14 metros., afectando la modificación únicamente a las viviendas destinadas a VPO.

La justificación se pretende en base a la necesidad de dejar patios de luces de 3 metros en la u fachada posterior de dichas parcelas no permitiéndose aprovechar los 14 metros de fondo que permiten las Normas actuales, dado que las parcelas disponen de 15 metros de profundidad.

5.3.- Se modifican las alineaciones a la calle El Parque y calle San Cristóbal, retirándose 1 metro sobre las actuales, al objeto de definir una acera de un ancho de 2.50 metros.

La justificación se basa en que las anchura actual de las aceras al colocarse los elementos de mobiliario y de alumbrado urbano producirían estrangulaciones por debajo de 1.20 metros que establece como mínimo el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

6.- Del contenido de la documentación remitida para la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- Se considera justificado el cambio de ordenanza de Suelo Urbano exclusivamente en la parcela situada entre las dos travesías al Parque, no por adecuarse a la normativa de vivienda de protección oficial, sino por encontrarse en una zona homogénea donde se prevé la aplicación la ordenanza de manzana cerrada.

6.2.- En cuanto a la permisividad, de los cuerpos volados, se aporta informe técnico emitido por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil en el que expone la interpretación que ha venido aplicando el Ayuntamiento del apartado 2.3.4.4, de las Normas Urbanísticas, en el sentido de permitir la realización de cuerpos volados cerrados en calles a partir de 8 metros de anchura. Interpretación que no coincidía con la expuesta por el promotor en el la primera documentación, al introducirse en ésta la permisividad de cuerpos volados cerrados únicamente para viviendas de VPO.

En consecuencia, se admite la interpretación expuesta por el Ayuntamiento en el sentido de que la aplicación de la normativa permitía la realización de cuerpos volados cerrados en el área de la modificación para las viviendas en general, no habiendo necesidad de modificarse de forma particular para las viviendas de VPO.

No obstante, lo anterior, esta interpretación no supone una modificación de hecho de la Normativa. Por lo que se recomienda, que para evitar dudas en la interpretación del precitado apartado 2.3.4.4, se tramite una modificación estableciendo con claridad las condiciones de edificación interpretadas, en el informe técnico remitido por el Ayuntamiento.

6.3.- Por último, la modificación de las alineaciones debe quedar reflejada en el plano m<sup>2</sup> correspondiente a la clasificación de suelo donde vienen establecidas las alineaciones a lo largo de los viales afectados, formando todas ellas una alineación continua.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

#### ACUERDA:

A) APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales Zona "El Parque" del Ayuntamiento de CUBILLOS DEL SIL, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 6.3 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de CUBILLOS DEL SIL deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) FACULTAR a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 7 de abril de 2005 se emite certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 2 de febrero de 2005.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación de la memoria vinculante de la modificación de las normas urbanísticas municipales del Ayuntamiento, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escrito o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 13 de abril de 2005.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº. Bº. LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES ZONA "EL PARQUE", DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

##### MEMORIA VINCULANTE

##### 1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Cubillos del Sil tiene como instrumento de planeamiento general unas Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2003.

##### 2.- CONSIDERACIONES LEGALES

El presente documento se redacta al amparo de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Siguiendo lo señalado en el apartado 2 de este artículo, en lo que sigue presentaremos la definición, justificación y análisis de la influencia de la modificación en la ordenación general del Municipio.

##### 3.- EL PROMOTOR

Se redacta la presente modificación por encargo de la Sociedad mercantil SIFLOPA SL, CIF B24359069, representada por D. Simón Florencio Pacios Escuredo, con domicilio en la calle Ancha nº 21 de Ponferrada.

##### 4.- DEFINICIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La mercantil Siflopa SL es propietaria de las parcelas urbanas identificadas con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano M3 que se adjunta en la presente modificación, parcelas que con anterioridad formaban parte de una única finca matriz conocida como "El Parque", situada entre la calle San Cristóbal y la calle El Parque.

En la actualidad se encuentra ejecutando la edificación de la parcela 2, destinada a viviendas de VPO, siendo inminente la ejecución de las obras en las parcelas 1 y 3 de su propiedad.

Analizando las circunstancias urbanísticas de las mismas, nos encontramos:

a) La parcela 3, clasificada por la normativa vigente como edificación agrupada (EA) se encuentra flanqueada por áreas destinadas a manzana cerrada (MC), y habida cuenta de la importante demanda

de viviendas en bloque a bajo precio, se pretende su transformación a manzana cerrada, preservando la edificabilidad y la densidad de población existentes, generándose dotaciones urbanísticas con destino a ESPACIO LIBRE PÚBLICO (cesión 5 en plano M3 adjunto), tan necesarias en un sector colmatado de zonas destinadas a edificación sin ningún espacio libre de desahogo.

b) Sobre las parcelas 1 y 2, con un fondo máximo de 15 m, se pretende la ejecución de viviendas de VPO que establece el planeamiento vigente; en su fachada posterior, se retranquean 3 metros del límite de parcela para constituir un patio de luces. De este modo el fondo construido en plantas de viviendas es de 12 metros. La normativa vigente permite un fondo máximo de 14 metros, por lo que se esta dos metros por debajo del máximo volumen edificable, y en tales circunstancias, se pretende la posibilidad de cuerpos cerrados volados, en un máximo de 50 cm. y ocupando un máximo de 2/3 de la longitud de fachada. Esta modificación afectaría únicamente a las viviendas en manzana cerrada destinadas a VPO siempre y cuando la suma del fondo edificado y el vuelo no exceda de 14 cm. Con esta modificación se facilita enormemente el diseño del programa funcional de las viviendas resultantes en estas parcelas de tan escaso fondo.

c) Las aceras que resultan a la calle San Cristóbal y calle El Parque, con un ancho de 1,5 m según normativa vigente, parecen insuficientes para dar cumplimiento al Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, pues la futura disposición de farolas u otro mobiliario urbano producirían estrangulaciones que rebajarían el ancho libre mínimo de 1,20 m. que establece el artículo 16. En este sentido, y al objeto mejorar el entorno de las edificaciones presentes y futuras, se modifican las alineaciones a estas dos calles, en una distancia de 1 metro, de tal modo que las aceras resultantes tengan un ancho de 2,5 metros.

#### 4.1.- ESTADO ACTUAL SEGÚN NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES

##### \* PARCELA nº 1:

- o SUPERFICIE: 1.438 m<sup>2</sup>.
- o TIPO EDIFICACIÓN: Manzana Cerrada
- o ALTURA: Baja+2
- o USO: Residencial - 34 Viviendas VPO
- o ACERAS: C/ San Cristóbal y C/ El Parque: 1,5 metros
- o VUELOS: NO se permiten cuerpos volados cerrados

##### \* PARCELA nº 2:

- o SUPERFICIE: 701,75 m<sup>2</sup>.
- o TIPO EDIFICACIÓN: Manzana Cerrada
- o ALTURA: Baja+2
- o USO: Residencial - 17 Viviendas VPO
- o ACERAS: C/ Pozo Mata: 1,5 metros
- o VUELOS: NO se permiten cuerpos volados cerrados

##### \* PARCELA nº 3:

- o SUPERFICIE: 3.501 m<sup>2</sup>.
- o TIPO EDIFICACIÓN: Edificación Agrupada
- o ALTURA: Baja+1
- o USO: Residencial - Vivienda libre
- o ACERAS: C/ San Cristóbal y C/ El Parque: 1,5 metros
- o VUELOS: NO se permiten cuerpos volados cerrados

##### \* PARCELA Nº 4:

- o SUPERFICIE: 25,41 m<sup>2</sup>.
- o TIPO EDIFICACIÓN: Edificación Agrupada
- o ALTURA: Baja+1
- o USO: Residencial
- o ACERAS.- Travesía nº2: 2,0 metros
- o VUELOS.- NO se permiten cuerpos volados cerrados

#### 4.2.- MODIFICACIONES PUNTUALES SOLICITADAS

\* PARCELA nº1.- Se cede 1 m. de ancho en sus alineaciones a c/ San Cristóbal y a c/ El Parque, y se solicitan cuerpos volados cerrados en un máximo de 50 cm. de vuelo y un máximo de 2/3 de la longitud de fachada, resultando:

- o SUPERFICIE: 1.407,70 m<sup>2</sup>.
- o TIPO EDIFICACIÓN: Manzana Cerrada
- o ALTURA: Baja+2
- o USO: Residencial - 34 Viviendas VPO
- o ACERAS: C/ San Cristóbal y C/ El Parque: 2,5 metros
- o VUELOS: Se permiten cuerpos volados cerrados de 50 cm. en 2/3 de la longitud de fachada
- o CESIÓN 1: 15,20 m<sup>2</sup>. para vía pública
- o CESIÓN 2: 15,10 m<sup>2</sup>. para vía pública

\* PARCELA nº2.- Se mantienen las alineaciones y se solicitan cuerpos volados cerrados en un máximo de 50 cm. de vuelo y un máximo de 2/3 de la longitud de fachada, resultando:

- o SUPERFICIE: 701,75 m<sup>2</sup>.
- o TIPO EDIFICACIÓN: Manzana Cerrada
- o ALTURA: Baja+2
- o USO: Residencial - 17 Viviendas VPO
- o ACERAS: C/ Pozo Mata: 1,5 metros
- o VUELOS: Se permiten cuerpos volados cerrados de 50 cm en 2/3 de la longitud de fachada

\* PARCELA nº3.- Se cede 1 m. de ancho en sus alineaciones a c/ San Cristóbal y a c/ El Parque, se ceden 1424,11 m<sup>2</sup> para Espacio Libre Público, y se solicita el cambio de tipo de edificación, de "EA" a "MC", resultando:

- o SUPERFICIE: 1.987,79 m<sup>2</sup>.
- o TIPO EDIFICACIÓN: Manzana Cerrada
- o ALTURA: Baja+2
- o USO: Residencial - 30 Viviendas libres
- o ACERAS: C/ San Cristóbal y C/ El Parque: 2,5 metros
- o VUELOS: NO Se permiten cuerpos volados cerrados
- o CESIÓN 3: 50,00 m<sup>2</sup>. para vía pública
- o CESIÓN 4: 39,10 m<sup>2</sup>. para vía pública
- o CESIÓN 5: 1.424,11 m<sup>2</sup>. para Espacio Libre Público

##### \* PARCELA nº4:

- o SUPERFICIE: 25,41 m<sup>2</sup>.
- o TIPO EDIFICACIÓN: Edificación Agrupada
- o ALTURA: Baja+1
- o USO: Residencial
- o ACERAS: Travesía nº2: 2,0 metros
- o VUELOS: NO se permiten cuerpos volados cerrados

#### 5.- JUSTIFICACIÓN E INFLUENCIA

Los parámetros que justifican las modificaciones propuestas se resumen:

\* Aumento de dotaciones urbanísticas para espacios libres públicos, sin que aumente el volumen edificable ni la densidad de población

\* Aumento de dotaciones urbanísticas para vías públicas, que permiten disponer de aceras de 2,5 m de anchura en la calle San Cristóbal y calle El Parque, dando cumplimiento al Decreto 217/2001 que aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras

#### 5.1. PARÁMETROS DE VOLUMEN EDIFICABLE Y DENSIDAD DE POBLACIÓN

Con las modificaciones que se pretenden acometer, no existe aumento de volumen edificable ni aumento de la densidad de población, tal y como resulta en aplicación de los parámetros urbanísticos a las superficies vigentes y modificadas de la parcela 3.

##### 5.1.1. SEGÚN NORMATIVA VIGENTE

###### A) EDIFICABILIDAD PARCELA 3

Calificación tipo: Edificación agrupada (EA)

Superficie: 3.501 m<sup>2</sup>

Altura: 2

Fondo máximo P.Baja: 20 m. para actividades terciarias o industriales

Fondo máximo P. Alta: 14 m.

Superficie total edificable en P.Baja: 3.501 m<sup>2</sup>.

Superficie total edificable en P.Primer: 2.818 m<sup>2</sup>.

Total superficie edificable: 6.319 m<sup>2</sup>. (sin computar sótanos, semisótanos y bajocubierta)

#### B) DENSIDAD DE POBLACIÓN

Viene determinada por el número máximo de viviendas. Considerando un uso residencial en planta baja y primera, la superficie total construida resultaría:

2.818 \* 2 plantas = 5.636 m<sup>2</sup>. construidos, que estableciendo una media de 110 m<sup>2</sup> construidos por vivienda, se obtendrían 51 viviendas

#### 5.1.2. SEGÚN MODIFICACIÓN PROPUESTA

##### A) EDIFICABILIDAD PARCELA 3

Calificación tipo: Manzana Cerrada (MC)

Superficie: 1.987,79 m<sup>2</sup>

Altura: 3

Fondo máximo P.Baja: 20 m. para actividades terciarias o industriales

Fondo máximo P. Alta: 14 m.

Superficie total edificable en P.Baja: 1.987,79 m<sup>2</sup>.

Superficie total edificable en P.Primer: 1.734,39 m<sup>2</sup>.

Superficie total edificable en P.Segunda: 1.734,39 m<sup>2</sup>.

Total superficie edificable: 5.456,57 m<sup>2</sup>. (sin computar sótanos, semisótanos y bajocubierta)

#### B) DENSIDAD DE POBLACIÓN

Viene determinada por el número máximo de viviendas. Considerando un uso residencial en planta baja, primera y segunda, la superficie total construida resultaría:

1.734,39 \* 3 plantas = 5.203,17 m<sup>2</sup>. construidos, que estableciendo una media de 110 m<sup>2</sup>. construidos por vivienda, resultan: 47 viviendas.

Como se desprende de la justificación numérica, con la modificación propuesta existe una disminución en la superficie máxima edificable y en el número máximo de viviendas.

Respecto a la influencia sobre la Ordenación General del Municipio, es claramente positiva, mejorando la anchura de las aceras de la red viaria del entorno próximo y dotando al Municipio de una importante Dotación (1.424,11 m<sup>2</sup>) para espacio libre público. La influencia de una altura mas en la parcela nº 3, al cambiar de EA a MC, no afecta negativamente sobre el entorno, por ser la tipología predominante de todas las edificaciones que la rodean, y por tanto no interfiere espacialmente en la percepción general del ambiente urbano.

#### 6.- CESION COMPLEMENTARIA

En la parcela nº 3 resultante de la modificación puntual, después de cesiones y según planos adjuntos, se cederán a ese Ilustre Ayuntamiento los locales en planta baja que lindan con la superficie cedida para Espacio Libre Público, con una superficie comprendida entre 500 y 600 m<sup>2</sup> útiles.

#### 7.- CÁLCULO Y CUADRO DE SUPERFICIES VIGENTE Y MODIFICADO

Con las modificaciones propuestas:

EA: Se reduce en 3.501,00 m<sup>2</sup> en parcela 3

Total: 3.501,00 m<sup>2</sup>.

(-0,350 Ha)

MC: Se reduce en 30,30 m<sup>2</sup> en parcela 1

Aumenta en 1.987,79 en parcela 3

Total: 1.957,49 m<sup>2</sup>.

(0,196 Ha)

Dotacional uso público DP:

Aumenta en 30,30 m<sup>2</sup> (cesión 1 y 2)

Aumenta en 89,10 m<sup>2</sup> (cesión 3 y 4)

Aumenta en 1.424,11 m<sup>2</sup> (cesión 5)

Total: 1.543,51 m<sup>2</sup>.

(0,154 Ha)

Clasificación y calificación del suelo del término municipal.

Cuadro de Superficies:

#### 7.1.- CUADRO DE SUPERFICIES (VIGENTE)

Tipos de suelo	Superficie (ha)	% s/total término
<b>Suelo urbano</b>		
Manzana Cerrada. MC	10,929	
Edificación Agrupada. EA	69,971	
Vivienda Aislada. VA	14,821	
Dotacional de Uso Público. DP	46,211	
Edificación Industrial. EI	79,103	
Suelo urbano No Consolidado		
<b>TOTAL SUELO URBANO</b>	<b>221,035</b>	<b>4,172</b>
<b>Suelo urbanizable</b>		
Delimitado	327,670	
No Delimitado	-	
<b>TOTAL SUELO URBANIZABLE</b>	<b>327,670</b>	<b>6,185</b>
<b>Suelo rústico</b>		
De Entorno Urbano	73,704	
Suelo Rústico Común	52,579	
Con Protección Agropecuaria	1.171,963	
Con Protección de Infraestructuras	199,617	
Con Protección Natural	2.982,728	
Con Protección Especial	20,704	
<b>TOTAL SUELO RÚSTICO</b>	<b>4.501,295</b>	<b>84,962</b>
<b>TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>5.298</b>	<b>100</b>

NOTA: El Embalse de Bárcena supone 248 ha (4,681%) no incluidas en el cuadro anterior.

#### 7.2.- CUADRO DE SUPERFICIES (MODIFICADO)

Tipos de suelo	Superficie (ha)	% s/total término
<b>Suelo urbano</b>		
Manzana Cerrada. MC	11,125	
Edificación Agrupada. EA	69,621	
Vivienda Aislada. VA	14,821	
Dotacional de Uso Público. DP	46,365	
Edificación Industrial. EI	79,103	
Suelo urbano No Consolidado		
<b>TOTAL SUELO URBANO</b>	<b>221,035</b>	<b>4,172</b>
<b>Suelo urbanizable</b>		
Delimitado	327,670	
No Delimitado	-	
<b>TOTAL SUELO URBANIZABLE</b>	<b>327,670</b>	<b>6,185</b>
<b>Suelo rústico</b>		
De Entorno Urbano	73,704	
Suelo Rústico Común	52,579	
Con Protección Agropecuaria	1.171,963	
Con Protección de Infraestructuras	199,617	
Con Protección Natural	2.982,728	
Con Protección Especial	20,704	
<b>TOTAL SUELO RÚSTICO</b>	<b>4.501,295</b>	<b>84,962</b>
<b>TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>5.298</b>	<b>100</b>

NOTA: El Embalse de Bárcena supone 248 ha (4,681%) no incluidas en el cuadro anterior.

Por todo lo cual y considerando haber tenido en cuenta todas las normas legales al respecto, se da por terminada la redacción del presente documento, esperando su aprobación, según memoria y planos adjuntos.

Lo que firmo en Ponferrada, a 30 de julio de 2004.-JOSÉ MARÍA CUEVAS GARCÍA, ARQUITECTO.

Se adjuntan planos:

\* M1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SEGÚN NORMATIVA VIGENTE

\* M2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

\* M3 MODIFICACIÓN DETALLADA

3895

426,40 euros